



MANUAL DE CUMPLIMIENTO EN TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Abril - 2021

DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS SAS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	Abril 2021	Creación y aprobación del Manual.

ELABORÓ:	NOMBRE:	Ana María Cano Bolívar
	CARGO:	Oficial de cumplimiento

REVISÓ APROBACIÓN:	Y	NOMBRE DE QUIEN REvisa	Edwin Sierra Molina
		CARGO	Gerente General - Abril 2021
		ORGANO APROBADOR	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 16/07/2021

1 ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
ALCANCE.....	6
OBJETIVO DEL PROGRAMA	6
CAPÍTULO I: MARCO NORMATIVO.....	7
1.1 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL.....	7
1.2 MARCO NORMATIVO NACIONAL.....	8
CAPÍTULO II: DEFINICIONES.....	9
CAPÍTULO III: COMPROMISOS DE EMPLEADOS Y ALTOS DIRECTIVOS.....	12
CAPÍTULO III: POLÍTICAS	13
3.1. POLÍTICAS DE ADMINISTRACION DEL RIESGO	13
3.2. POLÍTICAS GENERALES DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD	14
3.3. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL.....	15
3.3.1. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES.....	15
3.3.2. POLÍTICA DE ENTREGA Y ACEPTACION DE REGALOS, OBSEQUIOS Y DEMAS HOSPITALIDADES (VIAJES, ALIMENTACION ENTRE OTRAS).....	17
3.3.3. POLÍTICA DE DONACIONES.....	18
3.3.4. POLÍTICA DE PAGO DE FACILITACIONES A INTERMEDIARIOS.....	18
3.3.5. POLÍTICAS FRENTE AL SOBORNO NACIONAL Y TRANSNACIONAL.....	18
3.3.6. POLÍTICA DE CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCEROS.....	19
3.3.7. POLÍTICA DE REGISTROS CONTABLES EN EL MARCO DE LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA.....	20
3.3.8. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN COMPLIANCE	20
3.3.9. POLÍTICAS DE DIVULGACION Y CAPACITACIÓN.....	21
3.3.10. POLÍTICA DE REPORTE DE ACTOS DE CORRUPCION Y SOBORNO TRANSNACIONAL.....	22
3.3.11. POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	23
3.3.12. POLÍTICA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES	24
CAPÍTULO IV: ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y PROCEDIMIENTOS ANEXOS	25

CAPÍTULO V: CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA.....	25
5.1. RECURSOS.....	25
5.1.1. RECURSO HUMANO	25
5.1.2. RECURSO TECNOLÓGICO.....	25
5.2.2. REPRESENTANTE LEGAL.....	26
5.2.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	27
5.2.4. COMITÉ DE ETICA.....	28
5.2.5. ÁREA CONTABLE Y FINANCIERA	29
5.2.6. LÍDERES DE ÁREAS.....	29
5.2.7. PERSONAL DE LA COMPAÑÍA EN GENERAL	29
CAPÍTULO VI: APARTADO DE SANCIONES	30
CAPÍTULO VII: DEBER DE RESERVA	31
CAPÍTULO VIII: CANALES DE COMUNICACIÓN Y REPORTE.....	31
CAPITULO IX. VIGENCIA.....	32
CAPITULO X. APÉNDICES	32
CAPITULO XI. ANEXOS	32

PRESENTACIÓN

Distribuidora El Amazonas S.A.S. se ha consolidado como una de las más representativas empresas antioqueñas en el sector de la pescadería, gracias a su permanente esfuerzo por llevar a sus clientes y consumidores una propuesta amplia de surtido, tanto en especies de mar como de río, con rigurosidad en la observación de las normas sanitarias que garanticen desde su origen, un producto limpio y seleccionado que llegue a la mesa de los consumidores en óptimas condiciones, manteniendo siempre la promesa de contar con productos de alta calidad a bajos precios.

En razón del objeto del presente programa establecido para la Empresa, se resalta que el riesgo de comisión del delito de soborno transnacional y actos de corrupción, suprimen la confianza que se les confiere a las empresas a nivel nacional e internacional, afectando el orden público económico e impiden el crecimiento y desarrollo de cualquier nación. Con la realización de actos de corrupción, las compañías se exponen a una serie de riesgos concomitantes, como son: Riesgo Legal, Reputacional, Operacional y de Contagio; generando consecuencias negativas para la economía del país y en particular para las empresas del sector real de la economía, afectando su competitividad, productividad y perdurabilidad.

Es por ellos que desde los diferentes entes reguladores para la última década, se empiezan a realizar peticiones a los vigilados en torno al cumplimiento de programas organizacionales, adoptando diversos mecanismos de naturaleza preventiva y represiva para enfrentar de manera efectiva tales actos ilícitos.

Distribuidora El Amazonas S.A.S. pone a disposición de los diferentes Stakeholders el presente programa, para ser consultado permanentemente y lograr atender dudas o inquietudes respecto a las funciones y responsabilidades en esta materia, Adicionalmente, este será evaluado y actualizado con una periodicidad anual, como responsabilidad inherente a las funciones del oficial de cumplimiento en aprobación de la Gerencia General.

Edwin Ovidio Sierra M.
Representante Legal Principal
Distribuidora el Amazonas SAS

ALCANCE

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial diseñado por Distribuidora El Amazonas S.A.S. será de OBLIGATORIO cumplimiento para todo el equipo humano vinculado a nuestra entidad entre los cuales se encuentra: personal de nivel Directivo, nivel administrativo y nivel operativo, a todas las partes relacionadas y grupos de interés y toda persona natural o jurídica que actúe debidamente autorizada en representación de la compañía o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente con ella, entendidos éstos como clientes, proveedores, empleados, contratistas, accionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.

Todos ellos deberán regir su conducta por las disposiciones que se establezcan en la implementación de los sistemas de Compliance adoptados por Distribuidora El Amazonas, en donde podremos proceder con la cancelación de todo vínculo jurídico o contractual, en caso de presentarse alguna infracción de cualquiera de los parámetros definidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y Código de ética adoptado.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Proporcionar pautas para adoptar los roles, controles y procedimientos al interior de la compañía con el propósito de minimizar la probabilidad de ocurrencia o impacto de eventos de riesgo relacionados con corrupción y soborno contrarios a la regulación vigente y que deben ser atendidos por todos los empleados de la compañía y diferentes contrapartes que quieran tener cualquier tipo de relación con nosotros.

Este Programa de Transparencia y Ética Empresarial se encuentra interiorizado e impartido por la Alta Dirección, en pro de lograr transparencia e integridad al interior de la Empresa, en donde los lineamientos impartidos puedan permear en la cultura organizacional. Según lo anterior, el presente manual suscita el compromiso de Distribuidora el Amazonas SAS, y sus altos directivos con el actuar ético, transparente y correcto en virtud de su ideología de cero tolerancia frente a actos de corrupción, soborno nacional y transnacional.

Se tiene entonces como propósito el declarar públicamente el compromiso de Distribuidora el Amazonas SAS en el cumplimiento de políticas anticorrupción y otras políticas definidas para la mitigación de riesgos del programa, que promuevan la conducción y el actuar en los negocios de manera responsable, actuando siempre bajo la filosofía de cero tolerancia con todos aquellos actos que vayan en contravía con nuestros principios corporativos.

CAPÍTULO I: MARCO NORMATIVO

1.1 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

En la última década se ha desarrollado un marco legal internacional¹ para combatir la corrupción. Ese marco incluye la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), que entró en vigor en 2005 y actualmente cuenta con 167 Estados parte, y el Convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, que entró en vigor en 1999 y cuenta con 40 Estados parte.

A nivel regional, el marco anticorrupción internacional también incluye:

- La Convención Interamericana contra la Corrupción, que entró en vigor en 1997 y cuyos Estados parte incluyen a los países miembros de la Organización de los Estados Americanos;
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción, que fue adoptada en 2003 y tiene 33 miembros africanos;
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa (adoptado en 1998) y el Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa (adoptado en 1999);
- La política anticorrupción de la Unión Europea definida en el artículo 29 del Tratado sobre la Unión Europea, que se aplica a través de dos instrumentos principales: el Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (1995) y el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (1997).

Estos instrumentos exigen a los Estados parte que penalicen y castiguen diversas prácticas corruptas. Las leyes internas pertinentes tienen un efecto directo sobre las empresas, especialmente en los Estados parte en los instrumentos que requieren el establecimiento de la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción.

Algunas de las convenciones internacionales mencionadas anteriormente exigen que se responsabilice a las personas jurídicas por prácticas corruptas (como la CNUCC, el Convenio de lucha contra la corrupción de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa). Adicionalmente, algunos de estos instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas. La recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero, adoptada en 2009, pide a los países miembros que alienten a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, programas o medidas de Normas Nacionales.

Algunas de las normas más representativas en el marco internacional se encuentran las siguientes:

¹Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas: Guía práctica

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).

La Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE").

Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.

Ley FCPA: Ley de carácter penal federal de los Estados Unidos de América de Prevención de Prácticas

Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act –FCPA por sus siglas en inglés).

Ley UK Bribery: Es la Ley Anti-soborno del Reino Unido que prohíbe las ofensas de aceptar un soborno.

Las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

1.2 MARCO NORMATIVO NACIONAL

Al ordenamiento jurídico se han incorporado diferentes mecanismos para prevenir, contrarrestar y sancionar la corrupción, específicamente la que proviene de los servidores públicos, de quienes desempeñen una función pública, con el fin de diseñar e implementar estrategias eficaces y fortalecer a las entidades públicas.²

En Colombia con el Estatuto Anticorrupción, se dictaron nuevas disposiciones orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Adicionalmente, se introdujeron medidas para enfrentar los retos actuales; en busca de mejorar, enmendar e integrar aquellas medidas necesarias para lograr acciones contundentes tanto el sector público como en el sector privado.

Mediante la ley 1778 de febrero 2 de 2016 se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción que tiene por objeto definir la Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por soborno de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, y establece un régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional. El artículo 3 de la misma determina que la Superintendencia de Sociedades investigará y sancionará las conductas cometidas en territorio extranjero, siempre que la persona jurídica o la sucursal de sociedad extranjera presuntamente responsable esté domiciliada en Colombia.

Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia adoptó la Resolución 100-002657 del 25 de julio de 2016 que establece los criterios para determinar cuáles sociedades deben adoptar los programas de ética empresarial y la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016, que contiene una guía con las instrucciones administrativas relacionadas con la

² GUÍA ANTICORRUPCIÓN PARA LAS EMPRESAS Basada en el Estatuto Anticorrupción

promoción de los programas referidos, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional, en el contexto de la Ley 1778 de 2016.

Algunas de las normas más representativas en el marco nacional se encuentran las siguientes:

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Ley 1778 de 2016 (Soborno Transnacional).

Resolución No. 100-002657 del 25 julio de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Circular 100-000003 del 26 de julio de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Resolución 100-006261 del 2 de octubre del 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

CAPÍTULO II: DEFINICIONES

Para la correcta aplicación y entendimiento de este manual, es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos:

Bienes o Propiedad: Activos de cualquier tipo, tangibles o intangibles, y documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.

Comité de Ética: Es el personal seleccionado por la gerencia para liderar y poner en marcha lo establecido en el Manual de cumplimiento en Transparencia y Ética Empresarial.

Contraparte: Cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los siguientes terceros: Accionistas, socios, empleados de la Compañía, clientes, distribuidores y los proveedores de bienes o servicios.

Corrupción: Actividad ejecutada por un colaborador, proveedor, cliente y cualquier contraparte contraria a los intereses de la compañía en la que se abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal o ventaja para él/ella o para otra persona de la compañía con el fin de asegurar una ventaja inapropiada directa o indirecta para la misma.

Debida diligencia: La Debida Diligencia hace referencia a una validación establecida en la gestión interna del riesgo crítico de la organización donde se busca el aseguramiento en las relaciones contractuales con sus contrapartes, en materia de prevención de los riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, donde las compañías están expuestas a los riesgos reputacionales, legales, operacionales y de contagio que afectarían ostensiblemente cualquier organización.

Debida diligencia ampliada: análisis especializado de información registrada en bases de datos de riesgo. Con la identificación de cada una de las personas sujeta al análisis, se validan

los riesgos operativos y empresariales que puedan afectar el patrimonio económico y reputacional de la empresa Distribuidora el Amazonas SAS, siendo este un mecanismo que le permitirá al responsable de cumplimiento y a sus directivas la toma de decisiones seguras y confiables.

Denuncia: Mecanismo mediante el cual cualquier persona comunica, por medio de los Canales de Recepción habilitados, los hechos o conductas inadecuadas que constituyan violación en materia del cumplimiento de las normas relativas a Fraude, Conflicto de Interés, Corrupción, soborno nacional y transnacional, Lavado de Activos, Financiación Del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva y Asuntos Relacionados con cualquier violación a los principios de Derechos Humanos o cualquier tema que pueda afectar la ética empresarial.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores de los riesgos de soborno y corrupción que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan ocasionarlas en las operaciones, negocios o contratos que realiza Distribuidora el Amazonas SAS.

Fraude: Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona o entidad contra quien se comete.

Gestión de riesgos: Procesos, medidas, estructuras y metodologías dirigidas a la prevención y control del riesgo de Soborno y corrupción.

LA/FT/FPADM: Lavado de activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Línea Ética: Canal de comunicación confidencial, anónimo y con disponibilidad las 24 horas de los siete días de la semana creado para que los grupos de interés de la Organización puedan reportar algún comportamiento o actividad sospechosa o que consideren poco ética por parte de alguno de los integrantes de la Organización o cualquier otra contraparte.

Listas restrictivas: Bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, de personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas en actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo, Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, Soborno y/o corrupción tales como OFAC (conocida como lista Clinton), DEA, Interpol, FBI, ONU, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, entre muchas otras.

Listas vinculantes: Lista de personas o entidades que se encuentran asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas. Este tipo de lista al ser vinculante es de obligatorio cumplimiento. A la fecha las únicas listas vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional son las expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en sus siglas ONU, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión

Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

Manual de Cumplimiento: Es el documento orientado a la correcta articulación de las Políticas internas relevantes con el Programa de Transparencia y Ética empresarial y su adecuada puesta en marcha. Recoge las Políticas y directrices establecidas entorno al Programa definido para atender los riesgos de corrupción, soborno nacional y transnacional, y demás temas éticos que relacionen las demás políticas internas definidas por Distribuidora el Amazonas SAS.

OCDE: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la compañía o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o practicas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

Operación sospechosa: Es aquella operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

PEP's: Abreviatura de "Personas Políticamente Expuestas". Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: individuos que por razón de su cargo manejan recursos públicos o cuentan con algún grado de poder público.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas que adopta una Persona Jurídica para prevenir los riesgos relacionados con el Soborno (Nacional y transnacional) y corrupción.

Principio de la veracidad: Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al publico en general, es veraz.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial: Son los procedimientos específicos para poner en marcha las Políticas de Cumplimiento establecidas en el presente manual.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente una organización, por una acción u omisión de una contraparte en relación a un delito de soborno o corrupción.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/o obligaciones contractuales. Lo anterior como consecuencia de fallas en los contratos, transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas económicas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, implementación de técnicas, infraestructura, tecnología o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de que el nombre y la imagen corporativa de la entidad se vea menoscabada, por publicidad negativa, que causa pérdida de clientes, mala imagen, disminución de ingresos y egresos en procesos judiciales, en donde en el caso de tratarse de una situación con un impacto mayor se podría llegar a afectar hasta la continuidad del negocio.

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación sospechosa.

Servidor Público Extranjero: Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778. “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno Transnacional: Acto en virtud del cual, empleados, cargos administrativos, asociados y demás terceros vinculados a la persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Superintendencia de Sociedades: Es la entidad gubernamental que deberá interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos previstos en Ley 1778 del 2 de febrero de 2016. Las responsabilidades administrativas de las personas jurídicas conforme a las conductas descritas en el artículo 2º de dicha ley, serán investigadas y sancionadas por la Superintendencia de Sociedades. En cuanto a los hechos de soborno nacional e internacional cometidos por personas naturales, la competencia para su investigación y sanción le corresponde a la Fiscalía General de la Nación.

CAPÍTULO III: COMPROMISOS DE EMPLEADOS Y ALTOS DIRECTIVOS

Distribuidora el Amazonas SAS, se compromete a través de sus Altos Directivos a regir sus actividades de forma ética y transparente ante todos los grupos de interés, y el adelantar sus negocios de una manera comprometida y responsable; por ello, nuestra filosofía es de cero tolerancia con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos.

Por lo anterior, se prohíbe a sus miembros de cargos directivos, representantes legales y empleados a dar, ofrecer, prometer o autorizar, de manera directa o indirecta a través de terceros, cualquier beneficio financiero o de otra naturaleza, o en especie a un Funcionario

Público, particular o a cualquier otra persona natural o jurídica, con la intención de ejercer una influencia indebida, para asegurar un favor o premiar indebidamente por una conducta.

Todas las actividades en pro de la adecuada y correcta aplicación del manual de Transparencia y Ética Empresarial, cuentan con el respaldo y apoyo de la Alta dirección.

► PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

CAPÍTULO III: POLÍTICAS

3.1.POLÍTICAS DE ADMINISTRACION DEL RIESGO

Con la finalidad de mitigar el riesgo de Corrupción, soborno nacional y transnacional, se establecen los siguientes lineamientos que buscan el desarrollo eficiente, efectivo y oportuno sobre la administración del presente manual, buscando tomar las mejores decisiones frente a la exposición del mismo.

- Los controles implementados por la compañía buscan impedir que a Distribuidora el Amazonas SAS se le materialice la probabilidad de ocurrencia y/o impacto del riesgo a causa de la corrupción y soborno en todas sus esferas.
- Los riesgos, los factores generadores del riesgo y los controles para la mitigación del riesgo serán incluidos en la matriz de riesgo establecida para el sistema Compliance implementado en la Organización.
- Los controles para la mitigación del riesgo tendrán un seguimiento periódico (Anual) y monitoreo constante por parte del Oficial de Cumplimiento, con el fin de lograr la efectiva y oportuna implementación.
- Todos los procedimientos partirán del precepto de la debida diligencia establecidos dentro del sistema Compliance de Distribuidora el Amazonas SAS, no se realizará ningún proceso sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo, analizándose y verificándose siempre la información entregada por las diferentes contrapartes.
- Toda decisión de asumir riesgos de soborno y corrupción debe ser sometida a la aprobación del Comité de Ética y si es necesario mediante asamblea de accionistas.
- Todos los empleados tienen el compromiso de reportar los riesgos relacionados con soborno y corrupción en el caso de ser identificado alguno en la marcha de la operación, informando al Comité de Ética para que este pueda determinar el control aplicable.
- Los empleados deberán cumplir los procedimientos establecidos en el sistema implementado para prevenir y controlar conductas relacionadas con soborno y corrupción.

- Se Capacitará y/o comunicará a los empleados de la compañía, conforme a su nivel de exposición y vinculación al factor de riesgo, con el fin de generar cultura organizacional con base en riesgos empresariales que puedan perjudicar la organización.
- Se colaborará con las autoridades competentes a través de la entrega de la información requerida.

3.2.POLÍTICAS GENERALES DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

- Este programa se encontrará articulado a las políticas y procedimientos definidos por la Compañía en el fortalecimiento de su Gobierno y cumplimiento corporativo, tales como:
 - Código de Ética Empresarial para Distribuidora el Amazonas SAS.
 - Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integrado de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, SAGRILAF.
 - Demás políticas establecidas por la Compañía para sus empleados y diferentes Stakeholders.
- Distribuidora el Amazonas S.A.S, comprometido con la correcta ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, basará su actuar en principios fundamentales de Intolerancia total frente al Soborno Transnacional y a cualquier práctica corrupta, con atención a los siguientes deberes y principios:

Deber de Denunciar: Todos sin excepción, estarán en la obligación de poner en conocimiento los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de corrupción o soborno, dando uso a los canales dispuestos para tal fin en cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas. Estos reportes se encuentran amparadas en todo momento bajo los principios de confidencialidad y/o reserva para el reportante.

Principio de la lealtad: Todos sin excepción, tenemos la obligación de ser leales con la compañía, por ello es nuestro deber comunicar a nuestros superiores todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero externo, que afecte o pueda lesionar los intereses de la misma y que pueda generar afectaciones en torno a la Ética y Transparencia empresarial.

Principio del interés corporativo: Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal.

- No se otorgarán o recibirán donaciones que no cuenten con un fin lícito, así como no se realizarán pagos de facilitaciones de ningún tipo que pongan en ventaja a Distribuidora el Amazonas SAS sin merito propio.
- Se cumplirá categóricamente con los procedimientos de debida diligencia dispuestos por la compañía en relación con Clientes, distribuidores, proveedores, socios, entidades gubernamentales, funcionarios públicos o gubernamentales y nuestros colaboradores en todos los cargos.
- Se prohíben todas las conductas enfocadas en ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades antiéticas que no reflejen la naturaleza de la transacción registrada.
- Se prohíbe cualquier tipo de pago inapropiado en todas nuestras actividades, que involucren a funcionarios públicos, clientes, proveedores y todas las demás contrapartes.
- No se pagarán sobornos, ni comisiones ilegales, bajo ningún concepto. Esto es aplicable igualmente a cualquier persona o empresa que represente a la Compañía.
- Se contribuirá en todos los casos a que la información que se registra sea precisa, oportuna, completa y que su mantenimiento se lleva a cabo conforme a los procedimientos internos dispuestos por la compañía.
- Se prohíbe cualquier tipo de soborno nacional, transnacional o acto de corrupción, y se exigirá el cumplimiento de todas las normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la guía contenida en la Circular Externa 100-000003 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, por la cual se pone en marcha programa de Ética empresarial en pro de la prevención de conductas prevista en ley 1778 expedida en el año 2016.

3.3.POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

3.3.1. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Un conflicto de interés surge cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de otra índole, interfieren o pueden interferir con la objetividad o lealtad de un empleado de la Compañía. En donde los intereses del colaborador pueden resultar incompatibles con las actividades de algún otro tercero que mantenga cualquier relación contractual con Distribuidora el amazonas SAS o por encontrarse vinculadas o involucradas en estas situaciones de conflicto el cónyuge, compañero permanente, parientes hasta del segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil del empleado.

Entendiéndose:

Primer grado de consanguinidad los padres e hijos

Segundo grado de consanguinidad abuelos y nietos

Primer y segundo grado de afinidad aquellos que se establecen con la familia del cónyuge y respetan las mismas líneas ascendentes y descendentes de los grados de consanguinidad.

- **Objetivo:** Establecer los procedimientos que deberán seguirse en materia de prevención, o en su caso, tratamiento de los conflictos de interés en los que pudieran encontrarse el accionista, los directivos y resto de empleados de Distribuidora el Amazonas SAS, en sus relaciones con la Compañía, así como respecto de los conflictos que puedan plantearse con clientes, proveedores y otros grupos de interés.

Distribuidora el Amazonas define los siguientes **principios de actuación** en relación a Prevención, vigilancia y tratamiento de los conflictos de interés:

1. En relación a la prevención de las situaciones de conflictos de interés, en todo momento se inculca a todas las personas que forman parte de Distribuidora el Amazonas SAS sobre la responsabilidad de sus actuaciones profesionales, sin que en ningún caso puedan anteponer sus intereses personales a los intereses de la Compañía.
2. Distribuidora el Amazonas SAS respeta la privacidad de sus empleados y su derecho a participar en actividades financieras legítimas fuera del entorno laboral y a desarrollar otras actividades profesionales por cuenta propia o ajena, siempre y cuando no afecte al rendimiento de su trabajo, no exista pacto de exclusividad y no suponga un conflicto de intereses. Según lo anterior, cualquier actuación que se encuentre dentro de lo descrito deberá ser declarado mediante los canales establecidos.
3. El proceso de Gestión Humana tiene la responsabilidad de solicitar el diligenciamiento del formato de conflicto de intereses a todos los nuevos empleados antes de iniciar el proceso de contratación. Además, tiene la responsabilidad de exigir su diligenciamiento como documento de vinculación y se debe actualizar la información sobre conflictos de intereses cuando una situación inicialmente declarada se modifique, termine o cuando surja un nuevo tipo de conflicto.
4. Distribuidora el Amazonas SAS velará por la transparencia frente a cualquier autoridad u organismo regulador o supervisor que requiera información relativa a los conflictos de intereses presentados, los controles establecidos y las acciones ejecutadas que contrarresten el conflicto detectado o reportado.
5. Todos los empleados tienen la obligación de declarar proactivamente la existencia de un posible conflicto de interés propio o ajeno, desde el momento en que se tenga conocimiento, informando de inmediato de la situación, a su superior jerárquico y/o al Comité de Ética Empresarial a través de los canales interpuestos para este.
6. El comité de Ética en colaboración con gestión humana serán los encargados de documentar los casos de conflicto de interés que se presenten y realizar seguimiento de los mismos. Además, de la constante supervisión de alertas que indiquen posibles conflictos no declarados por los colaboradores.

El Comité de Ética determinará en cada caso de forma imparcial el grado de impacto en la Empresa causado por un conflicto de intereses declarado y asignará los controles complementarios de acuerdo a las circunstancias específicas (hechos, cargo del empleado y funciones del familiar, grado de parentesco, etcétera)

7. Desde Distribuidora El Amazonas se dispone de procedimientos de actuación los cuales integran la prevención, vigilancia y sanción ante incumplimientos a la presente política; incumplimientos que contribuyen a que el riesgo de fraude y corrupción sea mas elevado en las Organizaciones.
 8. Distribuidora el Amazonas SAS establece controles en la prevención de conflictos de interés como el diligenciamiento de formularios de declaración de los mismos para todos los colaboradores al inicio de la relación contractual y periódicamente en el transcurso de la misma, brindando las herramientas para el reporte de casos.
- **Sanciones:** En el caso de incurrir en alguna infracción a esta política, esto será considerada una falta laboral por lo que Distribuidora el Amazonas SAS podrá conllevar acciones disciplinarias.
 - **Canales de reporte:** Superior inmediato y Comité de Ética. Todos los casos deben ser informados finalmente al Comité de Ética quienes en colaboración con Gestión Humana son los encargados de la documentación y seguimiento de los mismos.

3.3.2. POLÍTICA DE ENTREGA Y ACEPTACION DE REGALOS, OBSEQUIOS Y DEMAS HOSPITALIDADES (VIAJES, ALIMENTACION ENTRE OTRAS)

La entrega y aceptación de regalos, obsequios y demás hospitalidades se rigen por los principios dispuestos en el Código de Ética de la compañía, en donde en todos los casos los colaboradores deben abstenerse de entregar o recibir obsequios, beneficios o favores que condicionen la relación comercial de la empresa con terceros, cuando se vea afectado el interés de la empresa o su relación comercial con personas u organizaciones.

Desde el Comité de Ética llevará a cabo un monitoreo continuo de los regalos, obsequios y demás hospitalidades recibidos y otorgados a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; este monitoreo podrá incluir solicitud de documentación adicional, análisis de soportes, rastreo y verificación de destinación específica.

En todo los casos se debe informar de inmediato a su supervisor sobre cualquier oferta de honorario, comisión confidencial u otro favor comercial que parezca incompatible con las practicas comerciales comunes.

3.3.3. POLÍTICA DE DONACIONES

- Las donaciones se rigen por los principios dispuestos en el Código de Ética de la compañía y deben contar con la aprobación de la gerencia general, resaltando que todas las contribuciones políticas y filantrópicas realizadas desde la compañía deberán registrarse debidamente en los libros y registros contables de la Empresa.
- Para todos los efectos las donaciones deberán ser transparentes, rastreables, verificables, y adecuadamente justificadas. Según lo anterior, Se prohíbe la realización de donaciones a beneficiarios cuyas actividades no se enmarquen dentro de la legalidad vigente.
- El Comité de Ética llevará a cabo un monitoreo continuo de las donaciones otorgadas a solicitud de un Funcionario Público o entidad privada; este monitoreo podrá incluir solicitudes de estados financieros o la confirmación de recepción de recursos y verificación de destinación específica.

3.3.4. POLÍTICA DE PAGO DE FACILITACIONES A INTERMEDIARIOS

- Los pagos de facilitación son considerados por Distribuidora el Amazonas SAS como soborno y por ende, son inapropiados y prohibidos, ya que estos propician y facilitan desventajas competitivas.
- Ningún empleado está facultado para ofrecer, pagos a algún intermediario para obtener beneficio de terceros o realizar pagos de facilitación a empleados de contrapartes persona natural o jurídica que ostente la calidad de Funcionario Público nacional o extranjero, o cualquier otra contraparte comercial como mecanismo de facilitación para agilizar un trámite o impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la Compañía o de sus empleados.

3.3.5. POLÍTICAS FRENTE AL SOBORNO NACIONAL Y TRANSNACIONAL

Distribuidora el Amazonas SAS en el desarrollo de su objeto social, como parte de su estrategia para el cumplimiento de los objetivos empresariales, debe en el normal desarrollo de los negocios vincularse con personas jurídicas y naturales nacionales o extranjeras.

Es importante entonces, recordar la relevancia que se tiene de cumplir con los procesos establecidos de conocimiento, vinculación, seguimiento, control y monitoreo en pro de la debida diligencia a las negociaciones adelantadas con **entidades o personas extranjeras**. Para ello, se deben tener en cuenta las siguientes pautas:

- Se realizará verificación en listas restrictivas y/o vinculantes a las contrapartes de compañías extranjeras que puedan dar señal de sancionados o requeridos en procesos de corrupción y/o soborno nacional y transnacional.

- De la información de transacciones internacionales se efectuará monitoreo constante con el fin de establecer cuáles de ellas pueden tener riesgo de soborno transnacional. El monitoreo estará a cargo del Oficial de cumplimiento y se realizará seguimiento periódico desde el Comité de Ética, sin perjuicio del compromiso que tienen todos los empleados de la compañía frente a la lucha contra la corrupción y soborno transnacional.

Se prohíbe todo tipo de pago a un funcionario extranjero, sea directo o indirecto, para influir sobre la asignación de contratos de cualquier índole o favorecimientos indebidos a Distribuidora el Amazonas SAS, para evitar una acción de control del estado o jurisdicción internacional, para obtener licencias o autorizaciones, para obtener información confidencial acerca de oportunidades comerciales o acerca de actividades de la competencia o para aminorar los controles gubernamentales desde cualquier perspectiva a favor de la compañía. ya que, como lo ha afirmado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la corrupción, en sus diferentes modalidades, puede minar la confianza que se tiene en las empresas.

3.3.6. POLÍTICA DE CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCEROS

- Todos los contratos o acuerdos suscritos por Distribuidora el Amazonas SAS, deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción. Será responsabilidad de jurídica incluir en los mismos manifestaciones expresas dirigidas a las contrapartes (Clientes, proveedores, empleados, entre otros) de su obligación de cumplir con las normas frente al soborno y corrupción, y configurarla como causal de incumplimiento y terminación del contrato en caso de no ser acatado.
- Se establecen formatos de conocimiento de clientes y proveedores en donde se expresa compromiso anticorrupción por parte de la compañía y cada uno de sus colaboradores. Se manifiesta expresamente el cumplimiento del presente Programa de Transparencia y Ética empresarial al igual que el código establecido y divulgado a los diferentes Stakeholders, resaltando como parámetro fundamental la facultad de acuerdo al compromiso anticorrupción declarado de incurrir en una terminación unilateral de las relación comercial y contractual, en el caso de haber incurrido en una conducta de corrupción transnacional o cualquier otra practica corrupta.
- Es responsabilidad de todos los empleados encargados velar por el cumplimiento de esta disposición, en donde se deberá validar previo a la suscripción del contrato, la existencia de estos clausulados dentro de las minutas contractuales y notificar al área respectiva en caso de omitirse.

3.3.7. POLÍTICA DE REGISTROS CONTABLES EN EL MARCO DE LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA

- Es obligación de todos los empleados apoyar la consecución documental necesaria para soportar las transacciones efectuadas, se deberán asegurar que todos los libros y registros contables reflejen todas las operaciones con detalle razonable.
- Está prohibido que los empleados participen en la falsificación de registros contables o cualquier otro documento que sirva de soporte para transacciones, en virtud del principio de veracidad .
- El archivo y la conservación de documentos relacionados con Transacciones nacionales e Internacionales se realizarán según lo dispuesto en la normativa interna y en las leyes que en Colombia reglamentan esta materia. Asegurando en todo momento la salvaguarda de la documentación soporte generada en el transcurso de las operaciones de la compañía.
- Para todos los efectos se tendrá en cuenta que la documentación se encuentra debidamente autorizada cuando así se requiera y que su registro cumpla con la legislación en materia contable, fiscal o tributaria aplicable, así como las Políticas contables de la compañía.
- La Compañía tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.
- Para todas las contrapartes matriculadas y vinculadas a la compañía en el sistema contable, se deberá asegurar que las mismas cuentan con debida diligencia, en donde se garantice de acuerdo con las búsquedas, que dichos terceros no cuentan con señales de alerta que puedan afectar sustancialmente el sistema de acuerdo con matriz riesgo definida para el presente programa. En el caso de ser identificada alguna señal de alerta, esta deberá ser escalada al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, quien deberá evaluar el riesgo reflejado y de ser necesario elevar la gestión a la gerencia general, Comité de Ética y cuando el riesgo resulte mayor o significativo deberá ser escala la consulta mediante asamblea extraordinaria de socios.

3.3.8. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN COMPLIANCE

- Los registros documentales que soportarán todas las operaciones, negocios, contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados al programa y que estén relacionados con actividades de conocimiento, seguimiento y monitoreo, deberán ser almacenados en aras de contar con el material probatorio de debida diligencia de forma histórica. Según lo anterior, todas las personas responsables de la ejecución de tareas en el sistema Compliance (PTEE y SAGRILFT) para Distribuidora el Amazonas

SAS, deberán asegurar el adecuado y oportuno archivo de la información que garantice la salvaguarda de la misma en el tiempo.

- Solo tendrán acceso a la consulta de la información cada responsable, el oficial de cumplimiento nombrado para la compañía, la gerencia general y los órganos de control de la gestión de los riesgos de corrupción y soborno como el Comité de Ética, asamblea de socios y/o Junta directiva o finalmente una autoridad competente, que para Distribuidora el Amazonas SAS será la Superintendencia de Sociedades en caso de requerirla a través de esquemas de verificación in situ y/o extra situ.

3.3.9. POLÍTICAS DE DIVULGACION Y CAPACITACIÓN

La divulgación de este programa de transparencia y ética empresarial al igual que el código de ética definido será realizada a través de la pagina web de la Compañía, garantizando el acceso abierto y constante para todos los grupos de interés.

El Oficial de Cumplimiento diseñará la estrategia de capacitación de empleados de la compañía. Esta capacitación se realizará de forma trimestral en forma presencial o virtual con un alcance para todos los empleados de la entidad. La cual, puede realizarse también a través de herramientas o ayudas que generen cultura Organizacional frente al sistema Compliance de la entidad.

- En esta capacitaciones periódicas se abordarán en el marco de los siguientes aspectos:
 - Conceptos básicos y principios fundamentales frente a la corrupción.
 - Introducción al Riesgo de soborno transnacional y corrupción.
 - Marco normativo vigente.
 - Responsabilidades y funciones asignadas en materia de prevención.
 - Políticas para la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional.
 - Mecanismos de reporte internos y canales de comunicación previstos para tal fin.
 - Régimen sancionatorio para empleados en caso de incumplimiento a las políticas.
- Se pueden adelantar sesiones adicionales de capacitación en áreas específicas que lo requieran, de acuerdo con la necesidad generada en la implementación y actualización del presente programa.
- A los empleados nuevos siempre deberá brindársele capacitación relacionada con la administración del riesgo de corrupción y soborno transnacional al interior de la compañía, al final de la misma en todos los casos es realizada evaluación y posterior retroalimentación de los temas tratados.

- Las capacitaciones presenciales o virtuales serán de carácter OBLIGATORIO. Se documenta la asistencia a las capacitaciones efectuadas, consignando la fecha, el tema tratado, nombre y firma de los asistentes. Igualmente se deja registro de las evidencias del material enviado y compartido de forma física y/o digital como soporte de capacitación en los temas de transparencia y ética empresarial.

3.3.10. POLÍTICA DE REPORTE DE ACTOS DE CORRUPCION Y SOBORNO TRANSNACIONAL

- Si se tienen fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que podrían estar utilizando a la compañía en actos de corrupción y soborno transnacional, se debe actuar informando esta situación ante los diferentes canales definidos para reporte de estas situaciones en el presente programa.
- Los empleados de la compañía deben preferir el cumplimiento de la normativa en materia de corrupción y soborno transnacional sobre los intereses particulares de un área o dependencia.
- En caso de presentarse un conflicto de intereses relativo a las funciones y responsabilidades encomendadas para el cumplimiento del Programa de Ética Empresarial, se debe reportar al Comité de Ética la situación específica que lo lleva a encontrarse en este conflicto, tal como lo indica el Código de Ética de la compañía.
- Los empleados y personal vinculado a la compañía, en cumplimiento de sus funciones, deben estar vigilantes para la detección y reporte de todas aquellas **señales de alerta** en transacciones nacionales e internacionales que se generen o se detecten con ocasión del giro ordinario de los negocios o de los controles implementados; este reporte será realizado por el área que detecta la situación y serán remitidos al Comité de Ética por medio de los canales habilitados para tal fin, es decir, una vez se detecte el evento por parte del empleado, este deberá informar esta situación a su jefe inmediato, quien a su vez entregará el reporte debidamente documentado al Comité de Ética que deberá efectuar el análisis pertinente del evento.
- Los reportes internos deberán estar debidamente documentados, los documentos que soportan estos deben ser archivados en forma cronológica y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia.
- También es posible realizar el reporte o denuncia por medio del canal de ética al cual se puede acceder a través de la pagina Web de la entidad, en donde se tiene la alternativa de generar denuncias anónimas.
- Bajo ninguna circunstancia, se comunicará a las fuentes de riesgo (contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente.

3.3.11. POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

El compromiso de Accionistas, miembros de Asamblea General, Alta Gerencia de **Distribuidora el Amazonas SAS** con el sistema SAGRILAF, se encuentra plasmado en el entendimiento de la la magnitud del Riesgo de **LA/FT/FPADM** (Lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva) y la imperiosa necesidad de prevenir y protegerse ante este flagelo; **Distribuidora el Aamazonas**, como sociedad comercial vigilada y controlada por la Superintendencia de Sociedades, atendiendo a los lineamientos de este ente regulador, tomó la decisión de emprender un proyecto para el diseño e implementación de un sistema a partir del año 2021. El cual, le permita controlar y mitigar los riesgos antes expuestos, atendiendo a circulares y lineamientos impartidos por dicha superintendencia mediante circular Nro. 100-000016 del 24 de diciembre del 2020 y 100-000004 del 9 de abril del 2021, además de diferentes recomendaciones impartidas por el Grupo de acción financiera Internacional (GAFI).

Distribuidora el amazonas a través de sus Políticas ha definido los criterios y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión de riesgos frente al SAGRILAF. Cada una de las Políticas definidas, una vez adoptadas se convierte en pautas de comportamiento de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Estructura Orgánica de la Compañía.

A continuación, se Indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por todas sus Contrapartes (Accionistas, Asamblea de Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores, distribuidores y demás terceros vinculados), en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

- a. **Distribuidora el Amazonas** reconoce y se compromete con el cumplimiento de las disposiciones legales nacionales y las recomendaciones internacionales impartidas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, fomentando dentro de su organización una cultura anti lavado y anti financiación del terrorismo en toda su Estructura Orgánica y en general con todas sus Contrapartes.
- b. La política de riesgo de LA/FT/FPADM obliga a todas las Contrapartes de **Distribuidora el Amazonas** que se encuentren interesadas en continuar vinculadas con la compañía, al cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM, mediante clausulados contractuales y compromisos anti lavado directamente consensuados con la contraparte.
- c. **Distribuidora el Amazonas** antepone el cumplimiento de las normas y leyes en materia de LA/FT/FPADM al logro del cumplimiento de sus metas comerciales y financieras.
- d. **Distribuidora el Amazonas** establece requisitos de riguroso cumplimiento para la vinculación y realización de operaciones con sus Contrapartes, y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y sus normas internas.
- e. Los colaboradores de **Distribuidora el Amazonas** que intervienen en el conocimiento y vinculación de contrapartes, deben asegurarse que se cumplan los procedimientos establecidos, en relación al suministro de toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate y la consulta de contrapartes en motor de búsqueda, asegurándose de dejar los soportes en el sistema documental interno según las directrices establecidas en Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo

de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- f. **Distribuidora el Amazonas** prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos.
- g. **Distribuidora el Amazonas** monitorea las operaciones de personas naturales o jurídicas, en función de la segmentación de factores de riesgo realizada.
- h. **Distribuidora el Amazonas** tiene estipuladas sanciones por el incumplimiento a las políticas establecidas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, estas sanciones serán establecidas de acuerdo con los procedimientos disciplinarios internos previstos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.
- i. **Distribuidora el Amazonas** entregará irrestricto apoyo y colaboración a órganos de Control y a las autoridades a fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieren para el buen éxito de sus investigaciones relacionadas con el Riesgo de LA/FT/FPADM.
- j. Todos los Empleados deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos facilitados por la compañía para tal fin.
- k. **Distribuidora el Amazonas** asignará los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para que el Oficial de Cumplimiento desarrolle en forma óptima su función.
- l. El Oficial de cumplimiento será el encargado de capacitar al personal responsable de la ejecución de las debidas diligencias, además, de garantizar la gestión de las herramientas y recursos necesarios para que el personal pueda ejecutar las actividades.
- m. No se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas que figuren en listas vinculantes, incluyendo sus socios o accionistas que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, así como sus representantes legales. Según lo anterior es importante que sea solicitado en toda ocasión previa a establecer cualquier vínculo, la composición accionaria actualizada del tercero persona jurídica con una antigüedad inferior a 3 meses.

3.3.12. POLÍTICA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- En caso de generarse un acto de corrupción y soborno transnacional, conforme a las señales de alerta establecidas y el análisis a que haya lugar, el Comité de Ética efectuará el reporte a la autoridad competente si así lo considera necesario o generar alertas de seguimiento que permitan conocer mas a detalle los hechos y de esta manera contar con evidencias contundentes que señalen hechos fehacientes.

- Si una autoridad solicita el suministro de información se entregará, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales sobre la materia.

CAPÍTULO IV: ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y PROCEDIMIENTOS ANEXOS

Las políticas y procedimientos consignados en este programa o manual de operación, serán actualizadas previo análisis de las modificaciones normativas realizadas y de los procedimientos para la mitigación, prevención y control del riesgo, el contexto de la compañía y las operaciones que realice la misma. Si la compañía incursiona en nuevos mercados en el ámbito nacional o extranjero o adquiere nuevos productos, se deberá realizar una identificación de riesgos asociados acto de corrupción y soborno transnacional, con el objetivo de implementar controles adicionales, en caso de requerirse, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo.

El Oficial de cumplimiento se encuentra encargado de la validación periódica del manual que en el caso de la compañía Distribuidora el Amazonas SAS, se define que anualmente debe ser validado el programa y en el caso de presentarse cambios que puedan alterar el grado de riesgo de soborno transnacional, nuevamente proponer para aprobación del máximo órgano.

CAPÍTULO V: CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA

5.1. RECURSOS

5.1.1. RECURSO HUMANO

Corresponde a todos los colaboradores de Distribuidora el Amazonas SAS los cuales intervienen mediante la ejecución de actividades que contribuyen al adecuado desarrollo del programa.

5.1.2. RECURSO TECNOLÓGICO

La compañía cuenta con herramienta digital de alta tecnología informática en donde a través de minería de datos, permite validar antecedentes y diferentes listas restrictivas de todas las contrapartes que son vinculadas a la entidad, mitigando de esta forma el riesgo de contagio a través de estos terceros por actuaciones asociadas actos de corrupción y soborno transnacional.

5.2. RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

5.2.1. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

- Poner en marcha las políticas de cumplimiento y aprobar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y todas las actualizaciones que en la marcha de la operación sean necesarias y/o sugeridas por el oficial de cumplimiento encargado.
- Seleccionar y designar al Oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, en el caso se que en la compañía en la marcha se vea la necesidad de nombrar un segundo encargado.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener el funcionamiento del programa, según los requerimientos que para el efecto realice el oficial de cumplimiento encargado.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del Soborno Transnacional así como de cualquier otra practica corrupta, de forma tal que la Persona Jurídica pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores y los Asociados que tengan funciones de dirección y administración en la Persona Jurídica, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Ética Empresarial.
- La divulgación tanto en el ámbito interno y externo de la Persona Jurídica, del compromiso relacionado con la prevención del Soborno Transnacional y de cualquier otra practica corrupta.

5.2.2. REPRESENTANTE LEGAL

Las principales responsabilidades de este cargo que tienen injerencia con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial se basan en:

- Presenta en conjunto con el oficial de cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Designar al Comité de Ética para Distribuidora el Amazonas SAS.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas y mecanismos establecidos para la prevención de la corrupción y soborno.
- Revisar los informes que presente el Comité de Ética dejando expresa constancia de su evaluación en el acta respectiva.
- Asignar de manera eficiente los recursos financieros, tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación y administración del Programa.

- Atender los requerimientos o recomendaciones realizados por los entes de control, miembros de la Asamblea u otros órganos de Control Interno para el adecuado cumplimiento del manual.
- Prestar apoyo al Comité de Ética.
- Exigir el cumplimiento de las políticas y Programa de Ética Empresarial.
- Entregar la información requerida por la autoridad competente.
- En coordinación con el Oficial de Cumplimiento encargado, presentar a la asamblea de accionistas informes semestrales de la ejecución del programa en el transcurso del periodo.

5.2.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Dentro del Programa de Transparencia y Ética Empresarial son asignadas las siguientes funciones al oficial de cumplimiento encargado para Distribuidora el Amazonas SAS:

- Velar por que al interior de la compañía se de un efectivo, eficiente y oportuno cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial definido y aprobado.
- Presentar en colaboración con el representante legal semestralmente, informes a la asamblea de accionistas. En donde lo informes deberán contener como mínimo una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del programa a la fecha del informe y en el caso de ser necesario proponer mejoras necesarias para su mejoramiento. De la misma forma que demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la empresa en general.
- Coordinar el desarrollo del programa anual de capacitaciones.
- Informar a la alta gerencia acerca de las infracciones que pueda cometer cualquier empleado que tenga dentro de sus funciones actividades relacionadas con el desarrollo del programa.
- Desarrollar los procesos para poner en practica las políticas aprobadas en la implementación del programa.
- Dirigir actividades periódicas en pro de la evaluación de los riesgos de soborno transnacional.
- Recibir y analizar en conjunto con el Comité de Ética, los reportes internos y externos por el Canal de Ética dispuesto por la compañía para temas de soborno nacional y transnacional, corrupción y otras actividades delictivas.

- El Oficial de cumplimiento deberá ser considerado como la máxima autoridad en materia de gestión del riesgo de Soborno transnacional para la persona jurídica.
- Delegar las actividades a desarrollar por los diferentes colaboradores en función del desarrollo del programa, en donde dichas actividades deberán ser asignadas a personal estratégico en la detección de riesgos que mitiguen el contagio.
- Ordenar procedimientos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o a través de terceros especializados, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la ley 1778 o al Programa de Ética Empresarial.
- Colaborar con la Entrega de la información requerida por la autoridad competente, con validación previa por parte de la Gerencia General.

5.2.4. COMITÉ DE ETICA

Las principales funciones se basan en:

- Asegurar que se reciban y atiendan todos los reportes de desviaciones, faltas incurridas, o incumplimiento a la normatividad y regulaciones vigentes que se reciban a través de cualquier medio.
- Trabajar en Impulsar la cultura ética dentro de la organización.
- Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al Código de Ética.
- Analizar sanciones y recomendar planes de acción en casos relacionados con faltas al Código de Ética que representen un impacto negativo significativo para la empresa.
- Revisar los lineamientos, políticas y procedimientos de operación que aseguren el cumplimiento del programa y Código de Ética.
- Ordenar las investigaciones que sean procedentes y retroalimentar a los respectivos dueños de procesos sobre esas vulnerabilidades.
- Rendir informe, presencial y escrito al máximo órgano y en caso de no poder acudir ante esta, podrá presentarlo ante el Representante Legal respecto a la implementación, desarrollo y avances.
- Entregar la información requerida por la autoridad competente, previa revisión de la Gerencia General.

- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de actos de corrupción y soborno transnacional.

Finalmente el Comité de Ética debe estar conformado por ejecutivos de la alta dirección dentro de la organización elegidos por la Gerencia General.

5.2.5. ÁREA CONTABLE Y FINANCIERA

Las principales funciones se basan en:

- Conservar los soportes físicos, facturas, registros contables y demás documentación que pueda reposar en el área, relacionada con la vinculación del tercero.
- Realizar análisis de las transacciones realizadas cuando detecten una señal de alerta el funcionario del área designado.
- Reportar a los canales de reporte asignados las situaciones que sean detectadas desde el área por parte del líder del proceso, temas de soborno nacional y transnacional, corrupción y otras actividades delictivas identificadas en contrapartes.
- Hacer acompañamiento a los empleados a su cargo para la correcta adopción del Manual de Transparencia y Ética Empresarial.
- Guardar confidencialidad sobre los asuntos que en la marcha puedan ser identificados.

5.2.6. LÍDERES DE ÁREAS

Las principales funciones se basan en:

- Reportar las actividades que detecten él o el personal a su cargo en los canales de reporte asignados, en temas de soborno nacional y transnacional, corrupción y otras actividades delictivas identificadas en contrapartes.
- Hacer acompañamiento a los empleados a su cargo para la correcta adopción del Manual de transparencia y Ética Empresarial.
- Guardar confidencialidad sobre los asuntos que en la marcha puedan ser identificados.

5.2.7. PERSONAL DE LA COMPAÑÍA EN GENERAL

Las principales funciones se basan en:

- Reportar a través de los canales asignados todas las situaciones detectadas sobre temas de soborno nacional y transnacional, corrupción y otras actividades delictivas identificadas en contrapartes.
- Asistir a las capacitaciones que se agenden de acuerdo con la programación anual y presentar cuando aplique pruebas que acrediten los conocimientos adquiridos en el tema.
- Atender los requerimientos y solicitudes que realice el Comité de Ética y/o Oficial de Cumplimiento encargado.
- Informar al líder de área en caso de presentarse un conflicto de interés.
- Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante el competente.
- Guardar confidencialidad sobre los asuntos que en la marcha puedan ser identificados.

CAPÍTULO VI: APARTADO DE SANCIONES

6.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO INTERNO

Cualquier colaborador de la compañía que incumpla por acción u omisión con los lineamientos establecidos en el presente Manual, el cual se encuentra en función del cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se podrá considerar falta grave, incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones en el Código Sustantivo de Trabajo en donde finalmente al incurrir en una falta laboral se asume las responsabilidades y sanciones a las que haya lugar definidas al interior de Distribuidora el Amazonas SAS, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley, cuando los mismos se encuentren involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones aquí enunciadas.

6.2. SANCIÓN PENAL

El Soborno Transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en el artículo 433, en términos de prisión, inhabilidades y sanciones monetarias que implican investigaciones penales, en caso de evidenciarse que el empleado incurra en actos de soborno transnacional, la compañía no cubrirá gastos asociados a su defensa.

6.3. RÉGIMEN SANCIONATORIO LEY ANTISOBORNO

1

Multa hasta doscientos mil (200.000) Salarios mínimos mensuales legales vigentes, a la persona jurídica.

2

Inhabilidad para contratar con el estado hasta por 20 años.

3

Publicación de la sanción en medios públicos de alta circulación.

4

Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del gobierno, en un plazo de 5 años.

CAPÍTULO VII: DEBER DE RESERVA

La información obtenida en el desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el Manual de implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial está sometida a reserva.

Por lo tanto, todos los órganos, áreas y empleados, que tienen responsabilidades asignadas por el presente sistema y los procedimientos que del mismo se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma para los fines estrictamente establecidos.

Queda prohibido a todos los empleados que den a conocer a las contrapartes o terceros, salvo a las autoridades competentes que realicen los requerimientos conforme a las disposiciones legales, las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente por parte de un funcionario autorizado por Distribuidora el Amazonas SAS.

CAPÍTULO VIII: CANALES DE COMUNICACIÓN Y REPORTE

Cualquier tercero o contraparte que tenga conocimiento de un acto o de una falta que indique incumplimiento a lo que se establece en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial adoptado por Distribuidora el Amazonas SAS, deberá comunicarlos a través de los canales de comunicación habilitados para el reporte de todas las situaciones detectadas sobre temas de soborno nacional y transnacional, corrupción y otras actividades delictivas identificadas en contrapartes. A continuación, son relacionados los canales disponibles:

E – mail: Oficialdecumplimiento@disamazonas.com.co

Físico a nombre del oficial de cumplimiento a la ubicación: Bloque 8, Central mayorista Local 20

Línea Ética: Para efectos del reporte efectivo de todo tipo de conductas ilegales también se cuenta con formulario en la página web de Distribuidora el Amazonas SAS - <https://www.disamazonas.com.co>. Este canal se encuentra habilitado para cualquier empleado o tercero que pretenda denunciar un posible acto de corrupción y una vez recibido el reporte, el Comité de Ética se encargará de realizar la investigación pertinente.

Los reportes realizados a través de este canal podrán ser anónimos, gozarán de confidencialidad si así lo prefiere el reportante. Se garantizará siempre al tercero que no será objeto de represalias, acoso, venganza, agresión, ofensa o sanción alguna por parte de la compañía.

CAPÍTULO IX. VIGENCIA

El presente manual se encuentra vigente a partir de su publicación. Sus principios y lineamientos deben ser aplicados conforme se han sido establecidos por parte de todos los colaboradores y terceras partes relacionadas.

CAPÍTULO X. APÉNDICES

- Ley 1778 de 2016 “Por la cual se dictan las normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción y soborno transnacional y se dictan otras disposiciones en material de la lucha contra la corrupción.
- Circular Externa 100-000003 Superintendencia de sociedades.
- Resolución 100-006261 Superintendencia de sociedades.
- Norma técnica Colombiana NTC ISO 31010:2019 Gestión del riesgo, principios y directrices.

CAPITULO XI. ANEXOS

1. Anexo 1_CM-001_Declaración de conflicto de intereses y cuestionario PEP V1
2. Anexo 2_Código de Ética Empresarial
3. Manual SAGRILAGFT